



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MAGDA LORENA RÍOS PEÑALOSA
DEMANDADO : RIGOBERTO CÁRDENAS
RADICADO : 2016-00350

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de marzo de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado a folio que antecede, se indica al abogado que si bien es cierto en el auto de mandamiento de pago del 12 de junio de 2016 no se ordenó “el pago de las cuotas que en lo sucesivo se causen” la ley así lo establece, esto es el artículo 431 del Código General del Proceso donde se indica que en los procesos donde se ejecuten cuotas de alimentos (como el presente asunto) la orden de pago no solo contempla las cuotas vencidas sino las que en lo sucesivo se causen, por tanto, al ser una disposición legal no se requiere que quede estipulada expresamente el auto que libra mandamiento ejecutivo, se entiende que esta orden está incorporada al mismo, por tanto, es deber de la parte interesada acreditar el pago de las cuotas que se hayan causado con posterioridad al mandamiento de pago, si no lo hiciere, ésta cuotas son parte integral de lo adeudado por el ejecutado.

Debe en consecuencia, el abogado dar cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 27 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>73</u> del <u>14 MAR 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	